TOMO CXLII Santiago de Querétaro, Qro., 18 de marzo de 2009 No. 19

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública el inmueble que en él se describe. 2273

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 2277

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 27, párrafos segundo y tercero y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Primero fracciones V, VIII y XIV y Segundo de la Ley Número 37 de Expropiación, 273, fracciones V, X y XIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, 5, fracciones I y VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2004-2009, se establece como uno de los objetivos fundamentales de la presente administración, llevar a cabo obras y acciones que permitan una mejor calidad de vida y bienestar a la ciudadanía, para ello, es necesario buscar la equidad de oportunidades en el acceso y disfrute de áreas naturales que por sus características de flora y fauna, ubicación, configuración topográfica y belleza se reserven como áreas naturales de preservación ecológica, a fin de proporcionar lugares de esparcimiento y recreación, desarrollando actividades científicas, educativas, culturales y eco turísticas.

2. En la ciudad de Querétaro uno de los problemas que se tienen derivados del acelerado crecimiento de la población, es el del control de la contaminación y saneamiento ambiental, mismo que ocupa un sitio de primordial importancia, resultando imprescindible establecer zonas verdes arboladas que al mismo tiempo que coadyuven a la solución del problema mencionado, constituyan espacios que contribuyan al mejoramiento ecológico de los asentamientos humanos.

3. Para el logro de dicho objetivo, la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, titular de la Secretaría de Administración del municipio de Querétaro, realizó un análisis minucioso del padrón de bienes inmuebles que integran el patrimonio del municipio de Querétaro, observándose que en la zona norte del referido municipio, éste no cuenta con más superficie que reúna las características naturales para destinarlo a reserva ecológica y poder integrarlo al proyecto ecológico que se tiene contemplado para la referida zona; hecho que se hace constar en el escrito firmado por la titular de la referida Secretaría, el día 10 de noviembre de 2008.

4. En ese contexto y con el objeto de satisfacer la necesidad planteada, el municipio de Querétaro, a través de su Secretaría de Desarrollo Sustentable, en fecha 12 de noviembre de 2008, realizó un estudio técnico en la mencionada zona, específicamente en las inmediaciones de la Delegación “Santa Rosa Jáuregui”, destacándose en ese estudio, la existencia de una superficie de 17-94-69.275 hectáreas que forma parte del predio denominado “Jurica El Salto”, localizado en la zona de Juriquilla, al poniente de la Ciudad, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro., misma que por sus características físicas, biológicas, topográficas, de ubicación y naturales es indispensable protegerla preservándola como reserva ecológica, toda vez que es la superficie con mayores cualidades ambientales de reserva en la zona y por ello, el municipio de Querétaro tiene interés en promover e inducir en esa superficie, el ordenamiento natural para dar certidumbre a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales ahí localizados.

5. Mediante oficio número DDU/CVDU/9036/2008, el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Qro., emitió informe de uso de suelo, respecto de la mencionada superficie, señalando que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio número 007/0002 el día 22 de abril de 2008; establece para la superficie de 17-94-69.275 hectáreas que forma parte del predio denominado “Jurica El Salto”, un uso de suelo para Espacio Abierto (EA), que por su tipo de vegetación y características ambientales forma parte del denominado Parque Regional de las Cactáceas, por lo que es compatible con el destino que pretende darse a la mencionada superficie, siendo éste el de conservación, preservación y desarrollo ecológico.

6. La superficie en comento, es propiedad de la C. Ma. Dolores Urquiza James de Torres Landa, acreditándose con la escritura pública número 16,937, de fecha 15 de febrero de 1989, pasada ante la Fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número cinco, de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo la Partida 43, Libro 100-A, Tomo X, Serie A. Sección Primera, de fecha 20 de mayo de 1991 y con el certificado de propiedad número 160035, expedido el día 21 de noviembre de 2008 por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Subdirector del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, dependiente de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

De conformidad con el certificado de libertad de gravamen, expedido el día 21 de noviembre de 2008 por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Subdirector del Registro Público de Comercio y Certificaciones en Querétaro, el predio “Jurica El Salto” no tiene inscrito ningún gravamen que lo afecte.

7. De conformidad con el levantamiento topográfico realizado el 01 de septiembre de 2008, constante en el plano identificado con número de folio DMC 2008 219, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, la superficie de 17-94-69.275 hectáreas que forma parte del predio denominado “Jurica El Salto”, con clave catastral número 14 01 001 65 210 001, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En tres tramos de Poniente a Oriente en 13.644 metros, con la Parcela 509 Z-5 P1/2, 142.836 metros, con Parcela 510 Z-5 P1/2 y 194.034 metros, con Tierras de Uso Común Z-4.

AL ORIENTE: De Norte a Sur en, 401.146 metros con Parque Bicentenario y 71.820 metros, con Jurica La Campana (Resto).

AL SUR: De Oriente a Poniente en, 326.174 metros y 96.493 metros, con Jurica El Salto (Resto del predio).

AL PONIENTE: De Sur a Norte 15.774 metros y 248.902 metros, con Real de Juriquilla.

8. Con base en lo expuesto, el H. Cabildo del Municipio de Querétaro, Qro., en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2008, autorizó al C. Presidente Municipal Lic. Manuel González Valle y a un Sindico, para solicitar al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la expropiación de la superficie de 17-94-69.275 hectáreas objeto del presente decreto.

9. Atendiendo a lo anterior, el día 5 de enero de 2009, el C. Presidente Municipal Lic. Manuel González Valle y el Regidor y Sindico C. P. Apolinar Villegas Arcos, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la expropiación a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie señalada en el punto que antecede, para destinarla a la conservación y desarrollo ecológico a fin de proporcionar lugares de esparcimiento y recreación, desarrollando actividades científicas, educativas, culturales y eco turísticas, para lo cual realizará en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, acciones y programas que conlleven a su protección y preservación, para incrementar la flora y fauna silvestre, restaurando el deteriorado equilibrio ecológico y mejorar el ambiente en que se desenvuelve la sociedad.

10. La Ley número 37 de expropiación, en las fracciones V, VIII y XIV de su artículo primero, contempla, entre otras, como causas de utilidad pública, la creación de plazas, *parques, jardines,* campos deportivos y estadios, así como la *defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación*; además establece la posibilidad de que otros ordenamientos jurídicos prevean casos diversos en los que proceda la declaración de causa de utilidad pública y a este respecto, las fracciones V, X y XIV del artículo 273 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecen que se declara de utilidad pública las obras de construcción de jardines y parques, las que tengan por objeto propósitos culturales u otras de aprovechamiento colectivo y las demás que favorezcan el mejor servicio de la colectividad, respectivamente. Adicionalmente, las fracciones I y VIII del artículo 5° de la Ley General de Asentamientos Humanos, consideran de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de dichos centros, respectivamente.

Los ordenamientos jurídicos en cita, autorizan al Titular del Ejecutivo Estatal para hacer la correspondiente declaración si se actualizan las causas de utilidad pública ahí previstas, lo que desde luego ocurre en la especie, toda vez que el inmueble que se pretende expropiar mediante el presente decreto, será destinado a la conservación, preservación y desarrollo ecológico, que permitirá una mejor calidad de vida y bienestar a la ciudadanía, pues proporcionará lugares de esparcimiento y recreación, desarrollando actividades científicas, educativas, culturales y eco turísticas.

11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y décimo octavo de la Ley número 37 de expropiación, el monto que se fijará como indemnización del bien inmueble expropiado, se basará en el valor comercial que tenga en términos de la Ley de Impuesto Predial, en el entendido de que por tratarse de un bien inmueble, se nombrará un perito valuador de común acuerdo entre la autoridad y la persona o personas afectadas por la expropiación, quedando a cargo del municipio de Querétaro, la obligación de pagar la indemnización que resulte, en un plazo que no abarcará un período mayor de 10 años, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito el presente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE QUE EN ÉL SE DESCRIBE.

Artículo primero: Se declara de utilidad pública la conservación, preservación y desarrollo ecológico de una superficie de 17-94-69.275 hectáreas, localizada en el predio especificado en el artículo segundo del presente decreto.

Artículo segundo: Para satisfacer la causa de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, la superficie que a continuación se describe:

Terreno con superficie de 17-94-69.275 hectáreas, que forman parte del predio denominado “Jurica El Salto”, localizado en la Zona de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro., el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En tres tramos de Poniente a Oriente en 13.644 metros, con la Parcela 509 Z-5 P1/2, 142.836 metros, con Parcela 510 Z-5 P1/2 y 194.034 metros, con Tierras de Uso Común Z-4.

AL ORIENTE: De Norte a Sur en, 401.146 metros con Parque Bicentenario y 71.820 metros, con Jurica La Campana (Resto).

AL SUR: De Oriente a Poniente en, 326.174 metros y 96.493 metros, con Jurica El Salto (Resto del predio).

AL PONIENTE: De Sur a Norte 15.774 metros y 248.902 metros, con Real de Juriquilla.

El expediente administrativo de expropiación, está a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicadas en calle Luis Pasteur, número 3-A, Planta Baja, Centro Histórico, C. P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo tercero: Para efectos de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Número 37 de expropiación, el municipio de Querétaro, tomará posesión del inmueble expropiado y dispondrá del mismo para destinarlo a la satisfacción de la causa de utilidad pública a que se refiere el Artículo primero de este decreto, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y décimo octavo de la Ley Número 37 de Expropiación, el precio que se fijará como indemnización, lo pagará el municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería municipal con participación conjunta de la Secretaría de Administración, en una sola exhibición y dentro del plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, a quienes acrediten tener el legítimo derecho.

Artículo quinto: Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Estado, la superficie expropiada mediante este decreto como patrimonio del municipio de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno de la Ley Número 37 de Expropiación.

Transitorios

Primero: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo: Notifíquese personalmente a la interesada en el domicilio que para tal efecto conste en el expediente de expropiación, en los términos del Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. En caso de que éste no corresponda y se ignoren los domicilios, publíquese una vez más en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Número 37 de Expropiación.

Tercero: Hágase saber a la afectada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como el artículo segundo transitorio del mismo ordenamiento, puede interponer en contra del presente decreto el recurso de Revisión previsto en el Título Sexto de dicha Ley, en un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del mismo, o bien acudir desde luego a la vía Jurisdiccional Contenciosa Administrativa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Negociación denominada “LUBRICANTES BETA”, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 2 de Enero de 2009, se acordó disminuir el Capital Social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de $ 500,000.00 QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., para dejarlo en $ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., reformándose al efecto el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas, teniendo los acreedores de la Sociedad un plazo que vencerá cinco días después de la última publicación, para oponerse a dicha reducción.

LIC. CARLOS CEVALLOS PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
021/2009	10 DE MARZO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**SEGURIDAD PRIVADA A LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN GANADERA EL VEGIL SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**	**1**	**PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V.**	**146,400.00**	**168,360.00**
		1	**RAMOS TELLO NICOLÁS**	**132,000.00**	**151,800.00**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
031/2009	12 DE MARZO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA.**	**1**	**ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.**	**1,950,000.00**	**2,242,500.00**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
027/2009	12 DE MARZO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
81	**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN JALPAN II SOLICITÓ EL COPLADEQ.**	**2 A LA 6; 10,13 Y 14 A LA 36**	**EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.**	**1,113,999.71**	**1,281,099.66**
		14 A LA 36	**ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**	**228,836.24**	**263,161.67**
		14 A LA 19	**MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**	**160,845.53**	**184,972.35**
		77 A LA 81	**GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.**	**79,603.00**	**91,543.45**
		1,2 Y 3	**ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.**	**365,655.64**	**420,503.98**
		1 A LA 13; Y 81	**OLVERA PEDRAZA AARÓN**	**1,325,409.87**	**1,524,221.35**

Inv. Restringida
030/2009

Fecha de emisión
12 DE MARZO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
81	**MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COMUNIDAD DE LA LAGUNITA Y LAS VALLAS LANDA DE MATAMOROS**	**2 A LA 5; 9,10; 12 A LA 35**	**EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.**	**610,129.53**	**701,648.95**
		13 A LA 35	**ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**	**132,458.43**	**152,327.19**
		13 A LA 18; Y 81	**MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**	**145,511.93**	**167,338.71**
		76 A LA 80	**GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.**	**54,136.00**	**62,256.40**
		1 Y 2	**ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.**	**114,532.17**	**131,711.99**
		1 A LA 12; 76 A LA 80	**OLVERA PEDRAZA AARÓN**	**779,568.01**	**896,503.21**

Inv. Restringida
015/2009

Fecha de emisión
12 DE MARZO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
20	**EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROPFESIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**	**1 A LA 5; 7 A LA 9; 13,14 Y 19**	**EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**	**279,325.51**	**321,224.33**
		14	**APARATOS ELECTROMECÁNICOS VONHAUCKE, S.A. DE C.V.**	**3,663.00**	**4,212.45**
		1,2,4,5,8 Y 9	**VIDEOQUER, S.A. DE C.V.**	**112,869.26**	**129,799.64**

Inv. Restringida
017/2009

Fecha de emisión
12 DE MARZO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	**REENCARPETAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**	**1 A LA 4**	**CONSTRUCCIONES PESADAS, S.A.**	**530,758.07**	**610,371.78**

A T E N T A M E N T E
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 12 de Marzo de 2009.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.